986.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

# RESOLUCION DE GERENCIA Nº 262-2015 – MDY-GM.

**Puerto Callao,** 24 MAR. 2015

**VISTOS:**

La Resolución de Gerencia N° 239-2015-MDY-GM de fecha 16 de Marzo del 2015;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley Nº 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley, concordante con el Artículo 94 del Reglamento General de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que las normas de la Ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los Artículos 17 y 18 de la Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 239-2015-MDY-GM de fecha 16 de Marzo del 2015, se designa como miembros de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores, sin embargo, no se ha señalado al Secretario Técnico, por lo antes expuesto, resulta necesario designar a la servidora que ejercerá el cargo de Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2015-MDY de fecha 07 de Enero del 2015 y ampliadas mediante Resolución de Alcaldía N° 056-2015-MDY.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a la **Abogada MARIA HERLINDA SINARAHUA TAFUR,** como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en adición de sus funciones que realiza en la Oficina de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la notificación y distribución de la Presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Ing. Celin Murrieta Vásquez
GERENTE MUNICIPAL